



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA
TRASLADO NULIDAD**

RADICACION	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2023-00055	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 110 del CGP en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se fija el presente aviso en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de despacho por el término legal de un (1) día, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m.


ANA ADELINA DELGADO SOLANO
SECRETARIA (E)

En obediencia a lo consagrado en el inciso del 4 del artículo 134 del C.G.P, en concordancia con el con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se mantiene el presente traslado virtual en línea para consumo permanente a los interesados.

CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO	INICIA	VENCE
EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO	TRES (03) DIAS	15 DE NOVIEMBRE DE 2023	17 DE NOVIEMBRE DE 2023
2023-00055					


ANA ADELINA DELGADO SOLANO
SECRETARIA (E)

de este

lta

Incidente nulidad 2023-0055

martha jael parra garcia <majael2006@hotmail.com>

Mié 25/10/2023 11:39

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - N. De Santander - Pamplona <j01cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

INCIDENTE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION..pdf;

Atentamente,



MARTHA JAEL PARRA GARCIA

ABOGADA

Cra. 6 No. 4-17 Interior 102 Ed. Márquez

Celular 3153574432

majael2006@hotmail.com



MARTHA JAEL PARRA GARCIA

ABOGADO

Carrera 6 No. 4-17 Interior 102 Edificio Márquez

Correo electrónico: majael2006@hotmail.com

Celular 315-3574432

Pamplona Norte de Santander

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA

E.

S.

D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rdo: 2023-0055

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO: OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ ROMERO

MARTHA JAEL PARRA GARCIA, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.249.170 expedida en Ibagué (Tolima) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 73.282 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del Señor **OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ ROMERO**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.098.491 expedida en Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el objeto de formular **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

1.- El Banco Davivienda S.A, por intermedio de apoderada judicial Doctora **DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS**, instauró Proceso Ejecutivo Hipotecario, en contra de mi representado Señor **OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO**.

2.- La apoderada de la entidad demandante, cuenta con las direcciones y correo electrónico de mi mandante para surtir dicha notificación judicial, toda vez que éstas fueron aportadas en la documentación aportada por mi prohijado a la entidad demandante, así como obra en la parte de notificaciones del libelo demandatorio.

3.- Con fecha 28 de abril de 2023, el Despacho procede a emitir auto librando mandamiento de pago y ordenando notificar personalmente la demanda al demandado.

4.- Por solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Despacho mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023, procede a corregir el numeral primero del auto de mandamiento de pago proferido el día 28 de abril de esta anualidad, consistente en la aclaración de la fecha de causación de los intereses moratorios.

5.- Con fecha 06 de julio de esta anualidad, la apoderada de la parte demandante, allega certificación negativa de citatorio, enviada a la dirección donde reside mi mandante junto con su familia, argumentando la empresa contratada por la parte demandante para hacer entrega de la notificación, que no hay portero, ni quien reciba la correspondencia, en el mismo escrito manifiesta que realizara la notificación de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 a la dirección de correo electrónico del demandado.

Es de anotar, que en el edificio donde reside mi mandante junto con su familia, existe un tablero de timbres donde están identificados cada uno de los apartamentos y a la fecha no ha llegado nadie a timbrar e identificarse como una empresa de correos, toda vez que su Señora Esposa **LEIDY MARIA ARISTIZABAL SANABRIA**, permanece todo el día en dicho inmueble.

Con base en lo anterior, la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S, expide certificación donde manifiestan que la notificación no fue entregada, y en la anotación estipulan: Destinatario ausente, no hay quien reciba correspondencia – Cerrado / No hay portero en el edificio.

Si observamos detenidamente con la documentación allegada por la apoderada de la parte demandante a esta miscelánea procesal, es fácil concluir que la ilustre colega da por hecho que el haber cancelado una notificación invocando el Artículo 291 del C.G.P., y la empresa de correos le entregue certificación de no entrega de la notificación, para ella es suficiente para continuar con el trámite de la notificación del Artículo 292 del C.G.P., en concordante con el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, obviando flagrantemente la notificación personal a que tiene derecho mi mandante, violándole de esta forma el derecho a la contradicción, derecho al debido proceso, derecho a la defensa.

6.- De igual forma, observando la certificación expedida por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S., ésta cita el número de una dirección IP que supuestamente fue por medio de la cual notificaron al correo electrónico de mi mandante, pero con extrañeza observo que no existe pantallazo alguno que me demuestre la veracidad de lo aquí plasmado, como si ocurre en otras empresas que se utilizan para tal fin.

7.- Que como se puede observar en el trascurso de la gestión realizada por la apoderada de la parte demandante, en cuanto a notificación se refiere, no se surtió en debida forma ni se le dio aplicación al Artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el Numeral 6 de la ley 2213 de 2022

CAUSALES DE NULIDAD

NULIDAD PROCESAL:

ARTICULO 133, Numeral 8º Inciso 2º: CUANDO EN EL CURSO DEL PROCESO SE ADVIERTA QUE SE HA DEJADO DE NOTIFICAR UNA PROVIDENCIA DISTINTA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO DE PAGO, EL DEFECTO SE CORREGIRA PRACTICANDO LA NOTIFICACION OMITIDA, PERO SERA NULA LA ACTUACION POSTERIOR QUE DEPENDA DE DICHA PROVIDENCIA, SALVO QUE SE HAYA SANEADO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE CODIGO.

Como se observa en el caso que nos ocupa, frente a una indebida notificación, se estaría violando el derecho a la defensa, derecho a la contradicción y al debido proceso, situación ésta más que suficiente para acudir a su digno Despacho con el objeto de que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de esta anualidad.

Analizando el trámite procesal desarrollado en este radicado, es de observar que el Despacho ve surtidas en legal forma las notificaciones establecidas en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, procediendo con el trámite normal del proceso, sin tener en

cuenta la violación al debido proceso y el derecho a la contradicción, que afecta a mi mandante con la indebida notificación de la demanda.

DECLARACIONES

1.- Declarar la nulidad en este proceso a partir del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de mayo de 2023.

2.- Ordenar notificar al demandado de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con los Artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto correrle traslado de la demanda haciendo entrega de esta y sus anexos.

PRUEBAS

Solicito a la Señora Juez, tener como pruebas las notificaciones y certificaciones aportadas por el apoderado de la parte demandante.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones:

Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

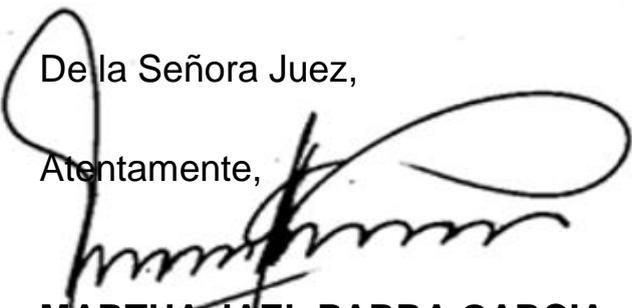
ANEXOS

Anexo a este escrito los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la solicitud de plan de pagos enviado al presidente del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá.
- 2.- Pantallazo del envío de la solicitud antes mencionada
- 3.- Copia de la contestación por parte del consumidor financiero de Davivienda.

De la Señora Juez,

Atentamente,



MARTHA JAEL PARRA GARCIA
C.C. No. 38.249.170 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 73.282 del C.S.J

Oscar Enrique Hernández Romero
Calle 1 # 5-16 apartamento 304 edificio olimpo
barrio san Agustín, Pamplona, Colombia
código postal 543050
correo electrónico: oscarh353@gmail.com
teléfono: 3504973314

Javier José Suárez Esparragoza
presidente del Banco Davivienda S.A
Avenida El Dorado No. 68C-61 Bogotá, Colombia
(601) 330-0000

Asunto: Solicitud de Plan de Pago a Cuotas para mi Crédito Hipotecario

Estimado doctor Javier,

Me permito la presente con el fin de solicitar, de manera respetuosa, la consideración de un plan de pago a cuotas para mi crédito hipotecario el cual tengo con Davivienda, mi nombre es Oscar Enrique Hernández Romero con CC 80098491 con número de cuenta del crédito hipotecario # 570606240002183-4. Entiendo la importancia de cumplir con mis obligaciones financieras y estoy comprometido en encontrar una solución que sea beneficiosa tanto para mí como para Davivienda.

La razón detrás de mi solicitud es que a nivel laboral se suscitaron grandes cambios negativos al quedar sin empleo durante casi un año, lo cual hizo que fallara en los pagos de mi crédito hipotecario, siéndome imposible realizar ninguna clase de abono, porque la crisis fue tan fuerte, que hubo días que toco tocar puertas vecinas para que mi esposa e hijos pudieran comer. A pesar de mis mejores esfuerzos, esta situación afectó mis pagos mensuales al crédito hipotecario, al día de hoy cuento con la posibilidad de iniciar pagos con ustedes dado ya empecé a laborar de nuevo y deseo mantener una relación positiva con Davivienda, por eso estoy dispuesto trabajar de cerca con ustedes para encontrar una solución que sea mutuamente beneficiosa.

Quiero comentar que realice el acercamiento en reiteradas oportunidades con cobranzas beta el aliado externo del banco Davivienda para llegar a un acuerdo y empezar a pagar, pero la empresa en mención no me quiso recibir dinero alguno, ni programar un acuerdo de pago por cuotas para saldar lo adeudado y seguir pagando las cuotas al banco.

Les pase a cobranzas beta una propuesta por vía telefónica de la siguiente manera: iniciar pago de \$5.000.000 millones de pesos inmediatamente y pagos mensuales de \$2.000.000 mensuales y en enero o febrero hacer un pago extraordinario de \$10.000.000 millones para pagar lo adeudado que son \$30.000.000 millones y poder seguir pagando las cuotas a ustedes señores Davivienda y solicite que mi oferta fuera pasada al comité para ser estudiada o la enviaran a Davivienda para su aprobación o que me hicieran una contra oferta que fuera beneficiosa para las dos partes y les reitere el deseo que tengo de pagar y ponerme al día y las respuesta de la empresa cobranzas beta es que no están dispuestos a pasar a ningún comité mi propuesta y menos a ustedes que son los dueños de la cartera y con los que yo hice negocio, para ellos es solo pagar la totalidad de la deuda porque ellos así lo decidieron y entre la asesora y la abogada con la cual también me comuniqué para solicitar que estudiaran mi propuesta, también le solicite que me diera la oportunidad de defensa porque se estaba realizando un proceso dictatorial y la respuesta es que no perdiera el tiempo porque el pago es completo o nada a lo que le reitere que conciliáramos la deuda y que por favor pasara al comité mi propuesta o mejor al banco Davivienda y su respuesta fue igual o peor que al comienzo.

En este sentido, propongo la posibilidad de establecer un plan de pago a cuotas que me permita cumplir con mis obligaciones de manera sostenible si es el caso doctor Javier a usted expongo el pago de 5.000.000 millones de pesos de inmediato, consignados al crédito hipotecario y establecer la cuota de \$2.000.000 millones de pesos mensuales con una cuota extraordinaria de \$10.000.000 millones en febrero y así poner al día el crédito y seguir los pagos del predio que esta bajo hipoteca con ustedes.

Doctor le pido escuche mi caso y sea estudiado porque le reitero tengo el interés y el deseo de pagar, pero al no estar hablando con el banco Davivienda si no con una casa externa, a ellos no les interesa el cliente y son arbitrarios en sus formas de actuar y todo siempre promulgando que se hace por mandato de Davivienda cuando se sabe que Davivienda como empresa cuida mucho a sus clientes y no los maltrata ni los coapta en su defensa.

Estoy dispuesto a proporcionar información adicional sobre mi situación financiera si es necesario y a cumplir con cualquier requisito que el banco pueda establecer para llevar a cabo esta modificación.

Mi objetivo es evitar cualquier retraso adicional en los pagos y, al mismo tiempo, asegurarme de que mi vivienda siga siendo una inversión segura y solvente para mi esposa y menores hijas.

Estoy comprometido a mantener una comunicación abierta y transparente con Davivienda durante este proceso y a cumplir de manera rigurosa con los términos y condiciones que se acuerden.

Por favor, considere mi solicitud con la convicción de que estoy comprometido a encontrar una solución que sea beneficiosa para ambas partes.

Agradezco de antemano su consideración y estoy a su disposición para discutir cualquier detalle o aclaración que puedan requerir.

Doctor me dirijo a usted y a todo aquel al que le llegue este documento, como última opción porque ya no se a quien acudir porque en llamadas a servicio al cliente los asesores de Davivienda que con su respeto se creen dueños de Davivienda, también maltratan a clientes como yo que por vicisitudes entro en deuda y desean pagar la deuda y para ellos en su calidad de gerentes encargados cierran las puertas de la conciliación, sabiendo que deseo pagar.

Por último, solicito el acompañamiento del defensor del consumidor financiero para que me ayude con la mediación dado que cobranzas beta es una entidad intransigente y también el acompañamiento de la superintendencia financiera con el fin que conozca los manejos que cobranzas beta le da a créditos como el mío, tome cartas en el asunto porque se nota que para ellos es mejor quitar los predios que conciliar y también evidenciar en donde como cliente me quita la posibilidad de defensa y sus acciones arbitrarias a nombre del banco Davivienda.

Espero con interés su respuesta y la oportunidad de resolver esta situación de manera colaborativa. Puede ponerse en contacto conmigo en el número de teléfono 3504973314 o mi dirección de correo electrónico oscarh353@gmail.com.

Atentamente,

Oscar Enrique Hernández Romero

Cliente Davivienda

Anexos

Anexo

la única documentación del documento auto donde se decreta el secuestro del predio, proceso sin posibilidad de defensa

el envío se realizó a los siguientes correos

The screenshot shows a Gmail inbox with the following details:

- Sender:** Oscar Hernandez (oscar.hernandez@bancodavivienda.com)
- Recipient:** Javier José Suárez Esperregoza (presidente del Banco Davivienda S.A.)
- Subject:** Solicitud de Plan de Pago a Cuotas para mi Credito Hipotecario
- Content:**

me dirijo a usted con el fin de solicitar el servicio de cobranza por los intereses de vivienda y de cobranza bajo no informar no su excluir y solicitar proceso al banco sin dejar que el cliente se defienda.

por ser yo soy para que este caso llegue a manos de personas que piensan en los clientes y que observen que tengo el dinero escaso y analizar los acuerdos de pago que los he ofrecido y lo pido a nombre de Davivienda afectando a los clientes.

respeto de honor del corresponsable financiero cobranza la solicitud no puedo pagar nada con la empresa sistema cobranza que realiza una conciliación por lo que tengo un crédito hipotecario. Esto me quiere cancelar si no concilio y los restos que tengo al cesar es cancelar para pagar la cuota y pagarle al día, como esto se quedan una sola.

para poder cancelar el servicio de cobranza y el servicio de cobranza a un proceso que tengo con el banco de vivienda por un crédito hipotecario con deuda. Esto porque el servicio de cobranza del banco de vivienda que se llama cobranza bajo no me ha permitido al servicio de cobranza. Así como no me permiten cancelar de ningún modo ni con el banco ni con ellos y solo quiero hacer que el proceso que está en el juzgado se ejecute. Es todo el manejo anterior ha cobranza bajo que no me permite jamás una conciliación y me exige la totalidad de la deuda para que se haga la conciliación porque de lo contrario me quite el crédito mejor por este motivo solicito que en caso sea revisado con los y si acompaño tener sea el máximo posible porque la empresa me está violando todos los derechos y ya les resto que tengo el deseo de pagar pero la empresa no me permite de ninguna manera no pagar a vivienda ni pagar una cotización.

sin más en particular

Atte. Oscar Hernandez
Nuevo Balcón 2021
- Attachments:** 3 archivos adjuntos (Análisis por línea)

Bogotá D.C., Jueves, 12 de Octubre de 2023

Queja No: 39-20727

Señor (a):

OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ ROMERO

oscarh353@gmail.com

Apreciado(s) Señor(es):

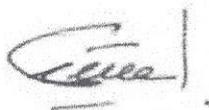
De manera atenta me permito informarle que la queja contra Davivienda, recibida el Lunes, 9 de Octubre de 2023, ha sido admitida por esta Defensoría. Tan pronto tengamos una respuesta a la misma se la estaremos haciendo llegar por esta misma vía, en los términos del Decreto 2555 de 2010.

Es importante que tenga en cuenta que, conforme a las Políticas de Privacidad y Protección de Datos Personales, el Consumidor Financiero autoriza al Defensor para conocer la información relacionada con los hechos que motivan su inconformidad. Así mismo, autoriza al Defensor para que solicite a la Entidad Financiera toda la información que sea necesaria para el trámite de la queja y así emitir su concepto dentro del marco de las funciones reguladas en la Ley 1328 de 2009, el Decreto 2555 de 2010, y de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).

PG ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, informa que los datos consignados en su reclamación se encuentran sometidos a reserva, y, por lo tanto, serán registrados en las bases de datos autorizadas de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en las normas legales aplicables a este tema.

En los términos del literal c) del Artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, en cualquier etapa del trámite, usted podrá solicitar que el suscrito actúe como conciliador, en cuyo caso el trámite de la queja se suspenderá y se citará a audiencia de conciliación.

Cordialmente,



José Guillermo Peña González
Defensor del Consumidor Financiero
Davivienda

www.pgabogados.com

Tels: 2131370 | 2131322

Av. 19 No. 114 - 09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia